

SON GALTA, SOCIEDAD LIMITADA**(Sociedad absorbente)****ROMANI, SOCIEDAD LIMITADA****(Sociedad absorbida)***Anuncio de fusión*

Se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de socios de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el 14 de junio de 2002, aprobaron, todas ellas por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Son Galta, Sociedad Limitada» de «Romani, Sociedad Limitada», en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Mallorca.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Cala Millor, 14 de junio de 2002.—Los Administradores «Mancomunados de Son Galta, Sociedad Limitada», y el Administrador único de «Romani, Sociedad Limitada».—30.701.

y 3.^a 27-6-2002**SON LLUC, SOCIEDAD ANÓNIMA****(Sociedad absorbente)****INMOBILIARIA CALA BONA,
SOCIEDAD ANÓNIMA****(Sociedad absorbida)***Anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales de «Son Lluc, Sociedad Anónima» (sociedad absorbente) e «Inmobiliaria Cala Bona, Sociedad Anónima» (sociedad absorbida), celebradas el día 8 de junio de 2002, acordaron, por unanimidad, la fusión de las dos sociedades, mediante la absorción por «Son Lluc, Sociedad Anónima», de «Inmobiliaria Cala Bona, Sociedad Anónima», con transmisión a título universal de su patrimonio íntegro a la sociedad absorbente, y la disolución sin liquidación de la sociedad absorbida. La fusión se acordó en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Consejos de Administración y depositado en el Registro Mercantil de Mallorca.

También se acordó someter la presente fusión al régimen de neutralidad fiscal establecido en el Capítulo VIII del Título VIII de la Ley Impuesto Sociedades.

Se hace constar, de conformidad con los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho de los socios y acreedores de las dos sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados y de los balances de fusión. Así como el derecho de los acreedores de las sociedades de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos y con los efectos legalmente previstos en el artículo 166 de la citada ley, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha del tercer y último anuncio de los acuerdos de fusión.

Cala Bona, 8 de junio de 2002.—Los Administradores de ambas sociedades.—30.704.

y 3.^a 27-6-2002**SPORT 2000, S. A.***Reducción del capital social*

Por acuerdo de la Junta general extraordinaria y universal de accionistas de la sociedad en su sesión celebrada el día 17 de abril de 2002, se acordó reducir el capital social de la misma, en la suma de 44.300,60 euros, mediante la amortización de 7.371 acciones de la que es titular la propia sociedad, y simultáneamente aumentar el capital de la misma, con cargo a reservas, hasta el mínimo legal, modificando en su consecuencia el artículo correspondiente de los estatutos sociales.

Madrid, 10 de junio de 2002.—El Administrador solidario.—30.400.

TALLERES IRUÑA, S. A.*Anuncio de escisión*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general extraordinaria y universal de accionistas de la sociedad «Talleres Iruña, Sociedad Anónima», celebrada en el domicilio social de la misma sito en Pamplona (Navarra) el día 17 de junio de 2002, aprobó, por unanimidad, la operación de escisión parcial de la sociedad «Talleres Iruña, Sociedad Anónima», facilitando de esta manera su viabilidad en el tráfico empresarial, con una sociedad beneficiaria de nueva creación, conforme al proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de Navarra con fecha 9 de junio de 2002.

Asimismo, en la mencionada Junta, celebrada el día 17 de junio de 2002, se aprobó la denominación de la nueva sociedad y su domicilio social, el tipo de canje de las acciones que se van a intercambiar en el proceso, la fecha a partir de la cual las operaciones de la actividad escindida de la Sociedad «Talleres Iruña, Sociedad Anónima», se realizarán por cuenta de la nueva Sociedad, y las personas a quienes se encarga la administración de la nueva Sociedad.

Igualmente, y de acuerdo con el contenido de los artículos 242 y 243.2. del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, todos los accionistas y acreedores de la Sociedad «Talleres Iruña, Sociedad Anónima», tienen el derecho a obtener y examinar el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión. Asimismo, los acreedores tienen derecho a oponerse a dicho acuerdos en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes, contados desde la fecha de la publicación del último anuncio de escisión.

Pamplona (Navarra), 19 de junio de 2002.—El Secretario del Consejo de Administración.—30.838.

1.^a 27-6-2002**TELECABLE DE ASTURIAS, S. A.****Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)****TELECABLE DE OVIEDO, S. A.****Sociedad unipersonal****TELECABLE DE GIJÓN, S. A.****Sociedad unipersonal****TELECABLE DE AVILÉS, S. A.****Sociedad unipersonal****(Sociedades absorbidas)***Anuncio de fusión*

Las respectivas Juntas generales de dichas sociedades han acordado su fusión, mediante la absorción de «Telecable de Oviedo, Sociedad Anónima», unipersonal, «Telecable de Gijón, Sociedad Anónima», unipersonal y «Telecable de Avilés, Sociedad Anónima», unipersonal, por «Telecable de Asturias, Sociedad Anónima» unipersonal.

Lo que se hace público a los efectos de los artículos 242 y 243 del vigente texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Los accionistas y los acreedores de las sociedades que se fusionan tienen derecho a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de fusión.

Los acreedores de dichas sociedades pueden oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley, durante el transcurso de un mes, contado desde la fecha del último de estos anuncios.

Oviedo, 24 de junio de 2002.—El Administrador único de «Telecable de Asturias, Sociedad Anónima», unipersonal, «Telecable de Oviedo, Sociedad Anónima», unipersonal, «Telecable de Gijón, Sociedad Anónima», unipersonal y «Telecable de Avilés, Sociedad Anónima», unipersonal, Roberto Paraja Tuero.—31.168. 2.^a 27-6-2002

TERRA NETWORKS S. A.*Anuncio de reducción de capital*

El 9 de abril de 2002, la Junta general ordinaria de accionistas de la sociedad «Terra Networks, Sociedad Anónima», adoptó por mayoría superior a la de dos tercios de las acciones presentes o representadas en la Junta, el acuerdo de reducir el capital social de la compañía en la cifra de 26.211.172 euros, con la finalidad de amortizar 13.105.586 acciones propias de 2 euros de valor nominal cada una de ellas, adquiridas por la Sociedad de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas. La mencionada reducción se efectúa con cargo a la reserva por prima de emisión, procediéndose a la dotación de una reserva por importe de 26.211.172 euros, en aplicación de lo previsto en el artículo 167.3.º de la Ley de Sociedades Anónimas, y por tanto, no corresponde a los acreedores sociales el derecho de oposición al que se refiere el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 20 de mayo de 2002.—El Secretario del Consejo de Administración.—30.335.

**THYSSENKRUPP ELEVADORES,
SOCIEDAD ANÓNIMA
(Sociedad parcialmente escindida)****NUEVA SOCIEDAD
DE PARTICIPACIÓN INDUSTRIAL,
SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad beneficiaria)**

De conformidad con lo establecido en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta universal de accionistas de la sociedad «ThyssenKrupp Elevadores, Sociedad Anónima», celebrada el 24 de junio de 2002, aprobó por unanimidad, la escisión parcial de «ThyssenKrupp Elevadores, Sociedad Anónima» mediante la segregación de una parte de su patrimonio, que a su vez está constituido por la unidad de negocio correspondiente a las acciones de la sociedad filial «Ascensores Cenía, Sociedad Anónima», y su traspaso a una sociedad de nueva creación, que se denominará nueva sociedad de participación industrial, sociedad limitada y todo ello en los términos y condiciones del proyecto de escisión suscrito por los administradores de «ThyssenKrupp Elevadores, Sociedad Anónima» y depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Como consecuencia de la escisión parcial, se produce en «ThyssenKrupp Elevadores, Sociedad Anónima» una reducción de capital de 349.818,06 euros, quedando modificado el artículo 5.º, el cual tendrá la siguiente redacción:

«Artículo 5.—El capital social, totalmente suscrito y desembolsado, está establecido en la cantidad de tres millones trescientos cuarenta y tres mil seis-